

Expediente: 926/18

Carátula: FERREIRA PEDRO PASCUAL C/ FERREIRA ALBERTO ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 02/07/2021 - 05:29

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 3050/21

Concepción, 01 de julio de 2021.

LEGAJO Nº: 926/18

REF: FERREIRA PEDRO PASCUAL c/ FERREIRA ALBERTO ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: CIVIL 3

FECHA DE INICIO: 31/08/2018

MEDIADOR: BELLOMIO ALEJANDRO

Se notifica a: FERREIRA, ALBERTO ENRIQUE

Letrado: FIGUEROA, LINO ARMANDO

Domicilio Digital:90000000000

El **Centro Judicial de Mediación,** comunica a Usted: "Concepción, 30 de junio de 2021: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 10/06/2021. II- Ofíciese al juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de las partes, requirente y requerida, Sr. Pedro Pascual Ferreira y Sr. Alberto Enrique Ferreira respectivamente, conforme Art. 26 de la Ley 7844 III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley Nº 6059 y Ley Nº 6023 de inicio, correspondientes a los letrados Dra. Campos Cinthia Vanesa y Dr. Lino Armando Figueroa. IV- Los honorarios del mediador Dr. BELLOMIO ALEJANDRO serán soportados por la parte que dió lugar al cierre del presente proceso conforme Art. 26 de la Ley 7844. V- Notifíquese. VI- Fecho archívese. EP". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepcion. NT

## QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N°	RECIBIDO HOY	' de	de 201
Para su cumplimiento pase	al OFICIAL NOT	IFICADOR Sr.	

## Secretario Jefe

A hora del día de	- de 201
Se dejó cédula en	y se devolvió
el original a Secretaría de origen	

## Actuación firmada en fecha 01/07/2021

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.